



Primera Universidad privada de Cartagena  
Fundada en 1970

# REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES

Cartagena de Indias, D. T. y C.  
Abril de 2008

---

Aprobado el 3 de abril de 2008 según consta en acta de Consejo Académico No. 4 de 2008 y Resolución de esta instancia No. 5 de 2008

Este documento reemplaza al Reglamento de Investigaciones aprobado por el Consejo Académico el día 5 de diciembre de 2002, acta No. 19 de 2002

---



**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No. 05 de 2008**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE**  
**INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales de la Universidad y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" define que la Investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística es una de las finalidades que una Institución de Educación Superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus Estatutos.
2. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar tiene como Misión la formación e investigación, con vocación empresarial, donde la comunidad académica – estudiantes y profesores, los empresarios y la sociedad, encuentran el escenario adecuado para compartir un proyecto educativo crítico, flexible y global, a través del cual aprenden a Conocer, Hacer, Convivir y Ser, dentro de altas exigencias académicas y con un sentido de responsabilidad social conducente al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra ciudad y del Caribe.
3. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar a través de su actividad de investigación busca armonizar la realidad institucional y los propósitos de la investigación con las necesidades de la sociedad.
4. Que es propósito de la Universidad Tecnológica de Bolívar avanzar en la construcción de una cultura investigativa que defina y fomente las interacciones de la Investigación con la Docencia, la Gestión y la Extensión y Proyección Social, ejes de la acción académica e institucional de la Universidad.
5. Que en el año 2002, La Tecnológica inició un proceso de Direccionamiento Estratégico, en el cual la investigación académica, el desarrollo de la formación docente, y los incentivos a las publicaciones de los resultados investigativos se definen en conjunto como el eje principal para lograr una Universidad más

comprometida con la calidad de la Educación Superior y con una genuina proyección de servicio a la sociedad.

6. Que el 5 de diciembre de 2002 el Consejo Académico adoptó el Reglamento de Investigaciones vigente hasta la fecha.
7. Que en el Plan de Desarrollo Estratégico y Prospectivo al 2014; “Más Allá de la Meta”, elaborado en el 2006 la Universidad en su ruta hacia la excelencia tiene como una gran visión al 2014 convertirse en una universidad competitiva para una Sociedad del Conocimiento, lo cual significa su consolidación como una universidad: investigativa, internacional, humana y social, con orientación al desarrollo empresarial y regional.
8. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar, debe definir y actualizar periódicamente las áreas estratégicas de investigación que propicien la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad, articulando la investigación con la docencia.
9. Que es necesario organizar el Sistema de Investigación en la Universidad Tecnológica de Bolívar, impulsar las diferentes formas de investigación y reglamentar los aspectos académicos y administrativos de la misma.
10. Que el Comité de Investigaciones de la Universidad revisó, actualizó y avaló la nueva propuesta de Reglamento de Investigaciones presentada a Consejo Académico.

## RESUELVE

Aprobar el Reglamento de Investigaciones descrito en los siguientes capítulos y artículos.

## CONTENIDO

CAPITULO 1. FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES	6
CAPITULO 2. DEFINICIONES	7
CAPITULO 3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	10
CAPITULO 4. EL SUBSISTEMA POLÍTICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	11
CAPITULO 5. EL SUBSISTEMA FINANCIERO	12
CAPITULO 6. EL SUBSISTEMA DE CONOCIMIENTO	12
CAPITULO 7. SUBSISTEMA DE GESTION DEL SISTEMA DE INVESTIGACION	19
CAPITULO 8. SUBSISTEMA DE APOYO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	20
CAPITULO 9. INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LOS INVESTIGADORES	21
CAPITULO 10. CUMPLIMIENTOS Y COMPROMISOS	22
CAPITULO 11. DEL MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	24
CAPITULO 12. PROPIEDAD INTELECTUAL	24
CAPITULO 13. LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE PUBLICACIONES	25
CAPITULO 14. DIRECTRICES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	25
CAPITULO 15. VIGENCIA	25
GLOSARIO	26

## CAPITULO 1. FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

**Artículo 1. Finalidad.** La investigación es el factor propulsor para el logro de los objetivos estratégicos de la universidad.

**Artículo 2. Principios.** La actividad investigativa en la Universidad Tecnológica de Bolívar está regida por los siguientes principios:

- a. Autonomía
- b. Libertad de pensamiento
- c. Pluralismo ideológico
- d. Libertad de cátedra y aprendizaje
- e. Merito
- f. Pertinencia
- g. Responsabilidad
- h. Honestidad

**Artículo 3. Objetivos.**

- a. Institucionalizar la investigación como práctica académica permanente, orientada de acuerdo con la Misión y Visión de la Universidad.
- b. Organizar el Sistema de Investigaciones y los procesos administrativos de la investigación
- c. Propiciar la articulación de las diferentes disciplinas y la construcción y desarrollo de escuelas de pensamiento.

- d. Propiciar la articulación de los investigadores con la comunidad científica internacional
- e. Vincular la docencia con la investigación
- f. Articular las actividades de extensión con la investigación
- g. Fomentar la investigación mediante incentivos

## CAPITULO 2. DEFINICIONES

**Artículo 4. Investigación y desarrollo experimental (I+D).** Actividad que “comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura, la sociedad, y el uso de conocimientos para crear nuevas aplicaciones.<sup>1</sup> El término I+D engloba tres actividades:

- a. Investigación básica. Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- b. Investigación aplicada. Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- c. Desarrollo experimental. Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

**Artículo 5. Consultoría.** Son trabajos para los cuales es contratada la Universidad pero que su desarrollo no contribuye al desarrollo científico de los investigadores.

---

<sup>1</sup> Manual de Frascati (OCED 2004)

**Artículo 6. Consultoría especializada.** Son trabajos para los cuales es contratada la Universidad y su desarrollo implica avanzar en el conocimiento científico de los grupos. Este tipo de consultoría puede realizarse en todos los niveles (básico, aplicado o experimental) siempre bajo la aprobación y tutoría de los grupos de los investigadores de la UTB.

**Artículo 7. La I+D y la innovación tecnológica.** Las actividades de innovación tecnológica son el conjunto de etapas científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales, incluyendo las inversiones en nuevos conocimientos, que llevan o que intentan llevar a la implementación de productos y de procesos nuevos o mejorados. La I+D no es más que una de estas actividades y puede ser llevada a cabo en diferentes fases del proceso de innovación, siendo utilizada no sólo como la fuente de ideas creadoras sino también para resolver los problemas que pueden surgir en cualquier fase hasta su culminación.

**Artículo 8. Innovación.** Actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras sustanciales significativas de los ya existentes. Las actividades de innovación son: incorporación de tecnologías materiales e inmateriales, diseño industrial, equipamiento e ingeniería industrial, lanzamiento de la fabricación, comercialización de nuevos productos y procesos.

**Artículo 9. Desarrollo Tecnológico.** Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o de prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancias de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

**Artículo 10. Comunidad académico investigativa de la Universidad Tecnológica de Bolívar.** Está conformada por todos los miembros de la comunidad universitaria que realicen actividades de investigación y desarrollo.

**Artículo 11. Grupo de investigación.** Conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él

y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado<sup>2</sup>. Estarán adscritos a una o más Facultades según la pertinencia con la Línea de Investigación abordada.

**Artículo 12. Centro de Investigación.** Es una forma organizativa de varios grupos de investigación, adscrito a una Facultad, que tiene como misión desarrollar y consolidar investigación de carácter interdisciplinario en campos específicos del saber. Los Centros se rigen por las Directrices para la Administración de Grupos y Centros de Investigación.

**Artículo 13. Investigador.** Se denomina investigador aquel profesional, miembro de la comunidad académica de la UTB, dedicado a la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas, y a la gestión de los proyectos respectivos<sup>3</sup>. Un investigador formula y ejecuta proyectos de investigación de acuerdo con los parámetros de calidad establecidos por las instituciones del área. El investigador por excelencia debe publicar, sustentar y confrontar sus resultados ante la comunidad científica quien lo certificará como tal.

**Artículo 14. Formación investigativa.** Es la fusión de la investigación formativa y de la investigación en sentido estricto.

**Artículo 15. Investigación Formativa.** Es una formación en y para la investigación, cuya intención es familiarizar al estudiante con la investigación, con su naturaleza como búsqueda, con sus fases y funcionamiento.

**Artículo 16. Investigación en sentido estricto.** La investigación en sentido estricto es generadora de nuevo conocimiento orientado al crecimiento del cuerpo teórico de un saber; conocimiento susceptible, luego de su difusión, del reconocimiento universal por parte de la comunidad científica. Es realizada por investigadores.

---

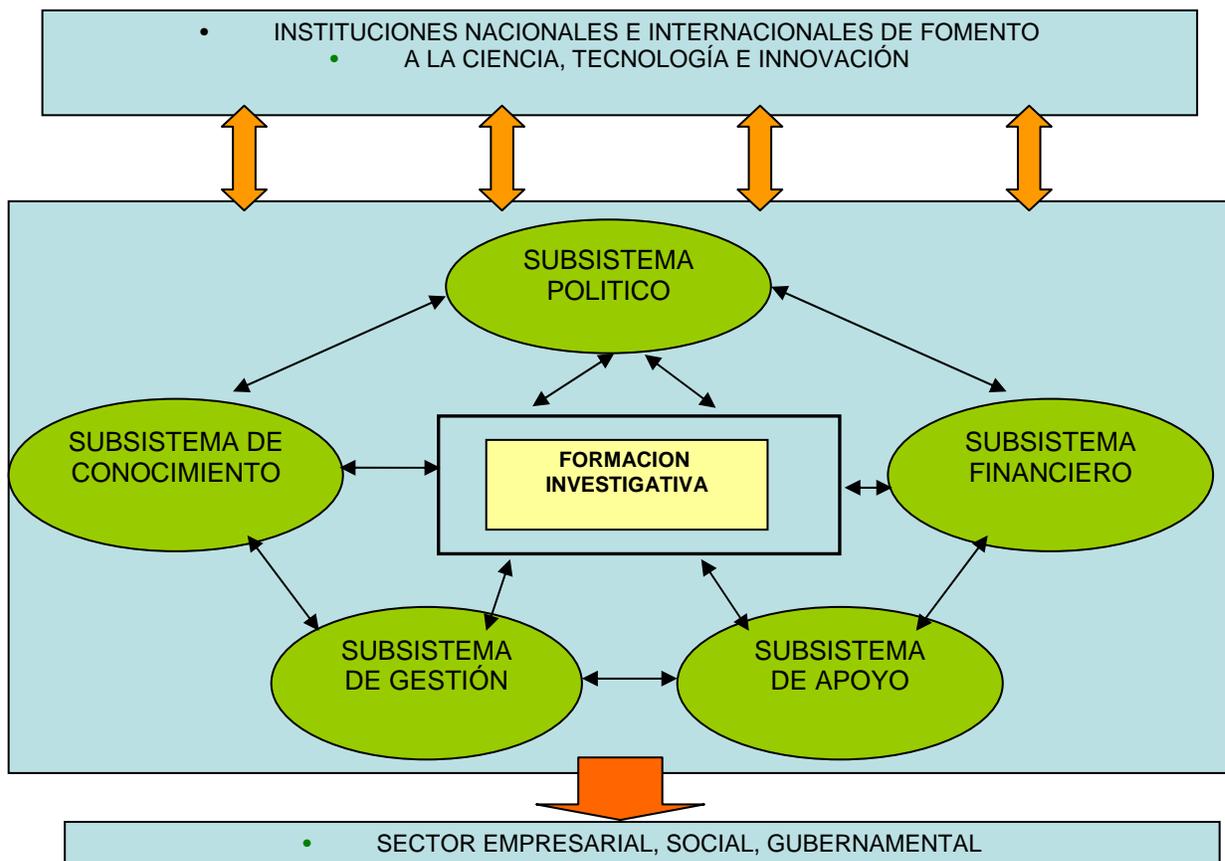
<sup>2</sup> Colciencias, Mayo de 2006. “Índice para la medición de Grupos de Investigación Tecnológica o de Innovación”, página 3.

<sup>3</sup> Manual de Frascati

**Artículo 17. Cultura Investigativa.** Es la cultura organizacional de la universidad que resulta de la paulatina apropiación de los principios que rigen la investigación en el quehacer diario.

### CAPITULO 3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 18. Definición del Sistema de Investigación de la Universidad.** Es la interrelación sistemática de cinco elementos organizacionales: el Subsistema Político, el Subsistema Financiero, el Subsistema de Gestión, el Subsistema de Conocimiento y el Subsistema de Apoyo. El Sistema se relaciona a su vez con múltiples sistemas sociales, tales como, Colciencias, comunidad científica internacional y nacional, sector productivo, sector social y el sector público, entre otros.



**Artículo 19. Función del Sistema de Investigación.** La función principal del Sistema de Investigación es organizar la investigación como una práctica permanente, flexible, financiada y coherente con la Misión y Visión de la UTB.

## **CAPITULO 4. EL SUBSISTEMA POLÍTICO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 20. Subsistema Político.** Este Subsistema tiene por objetivo proponer, aprobar y expedir los lineamientos estratégicos, las políticas, la normativa que regule y estructure la actividad de investigación y desarrollo en la Universidad y asignar los recursos humanos, físicos y financieros que potencialicen dicha actividad. Pertenecen al Subsistema Político del Sistema de Investigación de la Universidad Tecnológica de Bolívar las siguientes instancias:

- a. Consejo Superior
- b. Consejo Académico
- c. Rectoría
- d. Vicerrectoría Académica
- e. Comité de Investigaciones
- f. Comité Científico de la Facultad

**Parágrafo.** Constituyen como parte integral de este Subsistema: Plan de Desarrollo Estratégico y Prospectivo al 2014, Plan Maestro de Infraestructura, Plan Estratégico de Investigaciones, Reglamento de Investigaciones, y la normatividad interna sobre: Administración de la Investigación, Reglamento de Propiedad Intelectual, Proyecto Editorial, Estímulos a la actividad investigativa y la Estructura de la Dirección de Investigaciones.

## CAPITULO 5. EL SUBSISTEMA FINANCIERO

**Artículo 21. Definición Subsistema Financiero.** El sistema conformado por los recursos y su gestión, que conjuntamente se materializan en un presupuesto anual y en unas proyecciones a mediano y largo plazo.

**Artículo 22. Función.** El Subsistema financiero garantiza los recursos necesarios para el desarrollo de la investigación como actividad estratégica a corto, mediano y largo plazo. Para esto, se articula con fuentes externas e internas de recursos.

## CAPITULO 6. EL SUBSISTEMA DE CONOCIMIENTO

**Artículo 23. Subsistema de Conocimiento.** El Subsistema de Conocimiento tiene como objetivo generar y adaptar conocimiento al interior de la universidad. Es el subsistema que alimenta directamente el proceso de investigación tanto formativo como en sentido estricto. A este subsistema pertenece el talento humano (estudiantes e investigadores), las varias configuraciones de estos (Grupos, Programas curriculares, Institutos, Centros y Semilleros de investigadores) y organizaciones temáticas (Líneas de investigación, escuelas de pensamiento). Los principales productos de este subsistema son las publicaciones y las patentes.

**Artículo 24. Organización del Subsistema de Conocimiento.** El Subsistema de Conocimiento está constituido por:

- a. Las diferentes formas de organización de los investigadores, y
- b. Las instancias académicas-administrativas encargadas de gestionar y dirigir la investigación hacia el interior de la universidad.

**Artículo 25. Formas organizativas de los Investigadores.** La Universidad Tecnológica de Bolívar reconoce las siguientes formas colectivas para la investigación:

- a. Semilleros de investigación
- b. Grupos de Investigación
- c. Centros de Investigación (incluidos los de Innovación y Desarrollo Tecnológico)
- d. Maestrías
- e. Doctorados

**Parágrafo.** La universidad fomenta la investigación en los estudiantes de pregrado, a través del programa de Semillero de Investigación; en los estudiantes de Maestría, mediante el Programa Jóvenes Investigadores y coordina acciones con los grupos de investigación registrados en la Dirección de Investigaciones. Los grupos se rigen por las **Directrices para la Administración de Grupos y Centros de Investigación.**

**Artículo 26. Instancias Académico-Administrativas de la Investigación.** Las instancias de orientación, dirección y gestión de la Investigación en la Universidad Tecnológica de Bolívar son:

- a. Consejo Superior
- b. Consejo Académico
- c. Comité de Investigaciones
- d. Vicerrectoría Académica
- e. Dirección de Investigaciones
- f. Facultades y Programas Académicos
- g. Comité Científico de Facultad

**Artículo 27. Consejo Académico.** El Consejo Académico de la Universidad dentro de sus funciones estatutarias aprobará las políticas, planes y estrategias

para promover y fomentar la investigación y aprobación de recursos para la ejecución de proyectos. También, establecerá los programas y sistemas de evaluación y autoevaluación de la actividad científica y todas las actividades académicas.

**Artículo 28. Comité de Investigaciones.** Es la instancia encargada de proponer políticas, planes y estrategias para promover y fomentar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico y de velar por el funcionamiento, resultados y evaluación del Sistema de Investigación.

**Artículo 29. Composición del Comité de Investigaciones.** Está conformado por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector Académico
- b. El Director de Investigaciones
- c. Los Decanos de Facultad
- d. El Director de Desarrollo Empresarial y Proyección Social
- e. Un investigador en representación de cada Facultad, elegido por votación entre los investigadores de cada Facultad.

**Parágrafo 1.** El Rector presidirá el Comité de Investigaciones cuando lo considere necesario.

**Parágrafo 2.** Podrán ser invitados al Comité aquellas otras dependencias de la universidad o externos a ella cuando sea considerado necesario. Estas invitaciones serán con el visto bueno de la Rectoría o Vicerrectoría Académica.

**Parágrafo 3.** La Dirección de Investigaciones asume las funciones de Secretario.

**Parágrafo 4.** Los miembros del Comité de Investigación, mencionados en el literal d son elegidos para un período de 1 año.

**Artículo 30. Reuniones del Comité de Investigaciones.** El Comité de Investigaciones se reúne de forma ordinaria cada mes, y en forma extraordinaria por convocatoria de su Presidente, o por un número no inferior de la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo.** Las decisiones a que llegue el Comité requieren del voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 31. Funciones del Comité de Investigaciones.** Son funciones del Comité de Investigaciones de la universidad las siguientes:

- a. Diseñar propuestas, sobre políticas y normas de investigación institucionales.
- b. Aprobar el plan estratégico de desarrollo de la investigación el cual debe incluir el plan anual de acción, con base en el Plan de Direccionamiento Estratégico de la Institución.
- c. Diseñar estrategias que propicien la investigación y la divulgación científica.
- d. Proponer al Consejo Académico el presupuesto de investigaciones para su aprobación.
- e. Emitir conceptos con base en la evaluación académica de pares sobre los proyectos a financiar institucionalmente y visto bueno sobre proyectos a presentar a convocatorias externas para captar recursos.
- f. Asignar los recursos de investigación de acuerdo con los proyectos y requerimiento de los grupos de investigación y las necesidades de desarrollo de la investigación institucional, hacerle seguimiento y control a la ejecución.
- g. Presentar al Rector un informe detallado de actividades y resultados alcanzados del Plan Anual de Investigaciones y sus aportes en los ámbitos institucional, nacional e internacional en los tiempos programados por Planeación para la presentación de indicadores.
- h. Aprobar la designación de los pares que sean requeridos para la valoración de las propuestas investigativas.
- i. Aprobar las convocatorias internas de proyectos de investigación financiados por la institución.
- j. Establecer los parámetros en los cuales se debe desarrollar la investigación en las facultades para presentación al Consejo Académico.
- k. Presentar, conjuntamente con la Dirección de Investigaciones, a la Dirección General el Informe anual de la actividad científica y tecnológica en la institución.

**Artículo 32. Vicerrectoría Académica.** Son funciones y competencias de la Vicerrectoría Académica las señaladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

**Artículo 33. Dirección de Investigaciones.** Es la unidad estratégica de la universidad que depende de la Vicerrectoría Académica para la gestión de las actividades científicas y tecnológicas (ACYT) mediante el apoyo y soporte administrativo a los grupos de investigación en la producción, difusión y transferencia de conocimiento. Facilita los procesos de articulación entre la academia, los grupos de investigación y el área administrativa para el logro de los objetivos de los grupos.

**Artículo 34. Funciones Dirección de Investigaciones.** Son funciones de la Dirección de Investigaciones, las siguientes:

- a. Presentar, ante el Consejo Académico, las propuestas sobre políticas y normas de investigación institucionales diseñadas con el Comité de Investigaciones.
- b. Coordinar, conjuntamente con los Grupos de Investigación y las Facultades, la elaboración del plan estratégico de desarrollo de la investigación el cual debe incluir el plan anual de acción y presentarlo al Consejo Académico para su aprobación.
- c. Preparar el presupuesto de investigaciones, con base en el requerimiento de las Facultades, grupos de investigaciones y necesidades propias de la dirección, para presentarlo a aprobación ante el Comité de Investigaciones y Consejo Académico.
- d. Diseñar anualmente el Plan de socialización de experiencias e intercambio académico, conjuntamente con las Facultades y Grupos de investigación, con sus pares de la UTB, del país y del extranjero.
- e. Realizar permanentemente un monitoreo de las posibilidades de apoyo financiero a la actividad científica, tecnológica e innovación y mantener la información actualizada de las actividades de los investigadores, grupos de investigación nacionales, internacionales, investigadores con doctorado en el país, actividades de los grupos de investigación de las universidades del país.
- f. Coordinar, conjuntamente con las Facultades y Grupos de Investigación, la elaboración de un Plan de capital relacional institucional a nivel de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

- 
- g. Apoyar la construcción de relaciones en redes de investigaciones que desarrollen los grupos de investigación.
  - h. Mantener permanentemente la relación en el ámbito nacional e internacional, con las entidades participantes en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación como COLCIENCIAS, los Comités departamentales de Ciencia y Tecnología, empresas, organizaciones, entidades financiadoras, Centros de Investigación y otras Instituciones a partir de la dinámica investigativa de la Institución y nuevos retos del desarrollo científico tecnológico.
  - i. Certificar el aval de la creación de nuevos grupos, institutos y centros de investigación aprobados por el Comité de Investigaciones.
  - j. Coordinar el apoyo administrativo a los docentes investigadores para la ejecución financiera de Proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico y coordinar el registro estadístico e informativo de la actividad investigativa.
  - k. Convocar y dirigir el Comité de Investigaciones y el Consejo de Publicaciones.
  - l. Diseñar y ejecutar actividades de difusión del conocimiento.
  - m. Proponer al Comité de Investigaciones las convocatorias internas de apoyo y fortalecimiento financiero a los grupos de investigación en ciencia, tecnología e innovación.
  - n. Coordinar y dirigir la actividad de difusión científica mediante el Fondo editorial de la universidad.
  - o. Apoyar a los grupos de investigación en los procesos de transferencia de conocimiento y tecnología tales como formulación, presentación, consecución de recursos, ejecución de proyectos de investigación.
  - p. Apoyar a los grupos de investigación en el diseño de proyectos para la consecución de recursos
  - q. Apoyar y acompañar a los grupos de investigación en la preparación y presentación de informes financieros, cumplimiento de los objetivos contractuales y cumplimiento de las fechas de ejecución de recursos y divulgación de resultados.
  - r. Apoyar los requerimientos de las Facultades y los grupos de investigación para la articulación entre docencia e investigación.

**Artículo 35. Facultades y Programas Académicos.** Como unidades académico-administrativas, definidas por el **Estatuto Orgánico** de la Universidad, tienen a la investigación como una función básica de su misión y se articulan al Sistema de Investigación a través del Subsistema de Conocimiento. Estas instancias son las responsables de generar el vínculo requerido, entre la docencia y la investigación, como razones sustantivas de la Universidad; de operacionalizar la concepción de la investigación formativa mediante estrategias pedagógicas y de actividades realizadas en el seno de los cursos universitarios y de promover la investigación en sentido estricto en los programas de posgrado.

**Parágrafo.** Las Facultades gestionan, implementan y dinamizan la actividad investigativa a través del Comité Científico de Facultad y de los Grupos de Investigaciones adscritos.

**Artículo 36. Comité Científico de Facultad.** Está adscrito a cada Facultad y es discrecional de la Facultad implementarlo o no de acuerdo con sus necesidades. Es la instancia asesora del Decano en la implementación de políticas institucionales de investigación, funcionamiento, resultados y evaluación de las actividades investigativas, científicas y de difusión de la Facultad. Orienta a las maestrías, doctorados y Grupos de Investigación en su actividad investigativa.

**Parágrafo 1.** En caso de que no se dispusiese de este Comité, estas funciones son asumidas por el Comité de Facultad.

**Parágrafo 2.** El Comité Científico se reunirá cuando lo convoque cualquier miembro del Comité.

**Parágrafo 3.** El Comité Científico emitirá conceptos relativos a la actividad investigativa.

**Parágrafo 4.** De las reuniones se redactarán memorias.

**Artículo 37. Composición del Comité Científico de Facultad.** Está conformado por los siguientes miembros:

- a. El Decano o el delegado del Decano para los temas de investigación que será un docente investigador con trayectoria en investigación designado por él.
- b. Los Directores de los Grupos de investigación de la Facultad.

- c. Un Editor de Revista científica o cultural de la Facultad. En caso de Facultades con más de una revista ésta representación podrá ser rotativa cada 2 años.

## CAPITULO 7. SUBSISTEMA DE GESTION DEL SISTEMA DE INVESTIGACION

**Artículo 38. Definición.** El Subsistema de Gestión del Sistema de Investigación de la Universidad Tecnológica de Bolívar lo lidera la Dirección de Investigaciones y su objetivo es dinamizar en materia de investigaciones e innovación los elementos del Sistema, fomentar y catalizar las relaciones entre la universidad con su entorno. Adicionalmente apoya la consolidación de una oferta de proyectos de investigación aplicada a la solución de problemas del entorno, incorporando la investigación básica. Las actividades comunes de este subsistema se pueden resumir en los siguientes puntos:

- a. Sensibilizar a los elementos determinados en los subsistemas y a sus organizaciones sobre los aspectos relacionados con la investigación e innovación, para que se tengan en cuenta en las decisiones generales de los mismos.
- b. Promover y facilitar las relaciones entre los elementos de los subsistemas de su área de influencia con los otros entornos, mediante el establecimiento de contactos bilaterales o de acciones colectivas de diversos tipos.
- c. Diseñar procesos y procedimientos ágiles que permitan el cumplimiento de los objetivos de los grupos de investigación.
- d. Propiciar el establecimiento de marcos de cooperación ordenados, transparentes y equilibrados con el entorno.
- e. Gestionar la actividad científica y tecnológica mediante el apoyo a los grupos entendido en promoción, asesoría, seguimiento y administración de proyectos con financiación externa e interna.
- f. Fomentar la difusión y publicación de resultados de investigación.

**Parágrafo 1.** A través del Subsistema de Gestión el Sistema de Investigación se articula orgánicamente, en el ámbito interno, con los programas de formación de

pre y posgrado y con los programas de extensión; y en el ámbito externo, con los sectores académicos y productivos, nacionales e internacionales, con el Sistema nacional de CyT y con el Sistema Nacional de innovación.

**Parágrafo 2.** La Dirección de Investigaciones propondrá los procesos y procedimientos que se requieran para prestar un servicio eficiente y eficaz a los grupos de investigación y para dinamizar el Sistema de Investigaciones de la UTB.

## CAPITULO 8. SUBSISTEMA DE APOYO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 39. Definición.** Todas las actividades del sistema necesitan tanto de un soporte tecnológico para el desarrollo de sus actividades investigativas, como del soporte financiero. Así mismo, se requiere contar con un andamiaje administrativo que fundamente las actividades científicas y tecnológicas para poder lograr los objetivos y metas del Sistema. A este subsistema pertenecen las siguientes áreas:

- a. Vicerrectoría Administrativa
- b. Secretaría General
- c. Dirección de Planeación, Desarrollo y Prospectiva
- d. Dirección Financiera
- e. Dirección de Servicios Administrativos
- f. Dirección de Gestión Humana
- g. Dirección de Servicios Informáticos
- h. Dirección de Biblioteca

## CAPITULO 9. INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LOS INVESTIGADORES

**Artículo 40.** La Universidad Tecnológica de Bolívar avalará, financiará y/o cofinanciará la participación de los docentes investigadores en congresos, seminarios, simposios, y reuniones de carácter nacional e internacional, relacionados con la ejecución de proyectos de investigación, divulgación de productos de investigación u otra actividad académica o con la actualización para el fortalecimiento de líneas de investigación y formulación de nuevos proyectos.

**Parágrafo.** La Universidad podrá financiar hasta el 100% de los gastos a aquellos docentes investigadores que sean seleccionados para participar como ponentes en eventos nacionales e internacionales académicos-científicos.

**Artículo 41.** La Dirección de Investigaciones en conjunto con los grupos divulgará mediante eventos y publicaciones de carácter nacional e internacional, los resultados de los trabajos de investigación realizados.

**Parágrafo.** La Universidad propenderá por constituir el Sello Editorial **EDICIONES UNITECNOLÓGICA** como un fondo Institucional para el desarrollo y financiación de publicaciones académicas y científicas.

**Artículo 42.** El docente investigador para efectos de promoción dentro del escalafón docente, recibirá puntos por las investigaciones y publicaciones realizadas de acuerdo con la tabla de puntaje que para el efecto fije el **Estatuto Docente**.

**Artículo 43.** El docente investigador podrá solicitar una disminución de la docencia directa para la ejecución de los proyectos, previa aprobación de éstos por parte del Vicerrector Académico.

**Artículo 44.** Los docentes investigadores que ejecuten proyectos con financiación externa y cuyo informe final sea recibido a conformidad por la entidad financiadora, recibirán como bonificación el 100% de la remuneración reconocida por las entidades financiadoras sino obtiene disminución de la docencia directa, y

entre el 30% y el 80%, de acuerdo al número de horas de disminución de la docencia directa para cada proyecto.

**Artículo 45.** Los docentes investigadores que ejecuten proyectos con financiación institucional y cuyo informe final haya sido evaluado por pares externos con calificación de excelente o buena recibirán una bonificación por proyectos entre el 20 y el 60% del salario básico mensual, de acuerdo al número de horas de disminución de docencia directa para cada proyecto.

**Artículo 46.** Se otorga el **Premio Anual al Mérito Científico y Tecnológico**, con la finalidad de estimular a los grupos y trabajos científicos más destacados considerando los informes de investigación, calificados como excelentes en las distintas áreas de conocimientos evaluados por el Consejo Académico de la UTB y haber publicado un artículo con base en los resultados, en una revista indexada a nivel nacional. La rectoría, establecerá en la convocatoria anual el monto del premio correspondiente.

## CAPITULO 10. CUMPLIMIENTOS Y COMPROMISOS

**Artículo 47.** Todo profesor a quien se le aprueba un proyecto de investigación financiado por la Universidad Tecnológica de Bolívar o por una entidad externa, deberá suscribir una **Acta de Compromiso**, en la que se obliga a cumplir con los términos del contrato de investigación. La Dirección de Investigaciones dejará constancia en dicha acta de los recursos que otorgará para dicho proyecto.

**Artículo 48.** El incumplimiento de los compromisos de investigación con la Universidad Tecnológica de Bolívar o con entidades financiadoras externas, que involucren a la Universidad tanto en su buen nombre como financieramente, será analizado a la luz de la legislación que regula estos casos, y de las normas internas que armonizan su aplicación en la Universidad.

**Artículo 49.** Los evaluadores asignados para realizar la evaluación de los proyectos internos de investigación se seleccionan por su competencia, independencia e imparcialidad, y no pertenecerán al grupo en el cual se genera el proyecto que habrán de evaluar. Deberán cumplir con un conjunto de requerimientos mínimos en materia de ejecutorias recientes de investigación,

requerimientos que corresponde establecer al Comité de Investigaciones. Su actividad podrá ser remunerada en los términos y condiciones que fijare el Rector, a propuesta del Comité de Investigaciones. Este último organismo proveerá, con otras universidades o entidades dedicadas a la investigación, el intercambio de este servicio.

**Artículo 50.** Anualmente la Dirección de Investigaciones, las Facultades y la Coordinación de Proyectos Académicos y Desarrollo Profesorado presentan al Comité de Investigaciones los programas que realizarán conjuntamente, dirigidos a fortalecer la gestión de la Universidad para mejorar la capacidad investigativa y la cooperación internacional en los siguientes campos:

- a. Becas para estudios de Maestría y de Doctorado.
- b. Programas con instituciones extranjeras reconocidas en investigación, para la cooperación por medio de pasantías y capacitación para los investigadores.
- c. Desarrollo de mecanismos e instrumentos para obtener información sobre oportunidades para la financiación de proyectos de investigación en el ámbito internacional.
- d. Aprovechamiento de los vínculos ya establecidos con instituciones extranjeras de reconocimiento científico y tecnológico en el ámbito internacional (relaciones establecidas por medio de los becarios y profesores de la Universidad), para desarrollar programas de cooperación para la investigación.

**Artículo 51.** Como condición para participar en las convocatorias abiertas por el Comité de Investigaciones, los investigadores y grupos de investigación deben estar a paz y salvo con informes técnicos y financieros de los proyectos de investigación con financiación externa y/o interna que se encuentren en curso y/o de convocatorias de vigencias anteriores.

**Artículo 52.** Anualmente, el Comité de Investigaciones define los indicadores básicos, los mecanismos y los procedimientos que permiten la evaluación permanente del desempeño de las distintas instancias del Sistema de Investigación. Se hará énfasis en los indicadores que sirvieran para medir la calidad, pertinencia y oportunidad del servicio que la investigación presta a la sociedad y al país.

**Artículo 53.** En coordinación con los Comités Científicos de las Facultades se mantiene a disposición de los investigadores un inventario actualizado de los equipos de investigación de que se dispusiere en la Universidad.

**Artículo 54.** En coordinación con los Comités Científicos de las Facultades, se establecerán los reglamentos que permitirán el más adecuado funcionamiento de los Laboratorios y equipos de investigación que poseyere la Universidad.

**Artículo 55.** El Comité de Investigaciones reglamenta los procedimientos para el desarrollo de la actividad investigativa y tecnológica en la Universidad Tecnológica de Bolívar.

## **CAPITULO 11. DEL MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**Artículo 56.** El Sistema de Investigaciones de la Universidad Tecnológica de Bolívar, se ciñe a la normativa institucional administrativa, docente y financiera para el manejo del talento humano, y de los recursos físicos, logísticos y financieros requeridos para adelantar las actividades investigativas.

**Artículo 57.** La Universidad Tecnológica de Bolívar destina un porcentaje anual de su presupuesto para construir a partir de la realidad local, regional, nacional e internacional una cultura investigativa.

## **CAPITULO 12. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 58.** La Universidad Tecnológica de Bolívar cuenta con su documento reglamentario sobre Propiedad Intelectual.

## **CAPITULO 13. LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE PUBLICACIONES**

**Artículo 59.** La Universidad Tecnológica de Bolívar cuenta con su documento orientador en materia de lineamientos y políticas de publicaciones.

## **CAPITULO 14. DIRECTRICES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 60.** La Universidad Tecnológica de Bolívar cuenta con su documento orientador en materia de administración de grupos de investigación.

## **CAPITULO 15. VIGENCIA**

**Artículo 61.** El presente documento rige a partir de su aprobación el día 3 de abril, registrada en el acta de Consejo Académico No. 4 de 2008.

**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**  
Rectora

**ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ**  
Secretaria General

## GLOSARIO

<hr/>			
<b>A</b>		Dirección de Planeación, Desarrollo y Prospectiva	20
Acta de Compromiso	22	Dirección de Servicios Administrativos	20
<hr/>		Dirección de Servicios Informáticos	20
<b>B</b>		Dirección Financiera	20
Bonificación	21, 22	Dirección General	15
<hr/>		Director de Desarrollo Empresarial y Proyección Social	14
<b>C</b>		Directrices para la Administración de Grupos y Centros de Investigación	9, 13
Centro de Investigación	9	Doctorados	13
Centros de Investigación	13, 17	<hr/>	
COLCIENCIAS	17	<b>E</b>	
Comité Científico	11, 13, 18	EDICIONES UNITECNOLÓGICA	21
Comité de Investigaciones	11, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24	Escalafón docente	21
Comunidad académico investigativa	8	Estatuto Docente	21
Consejo Académico	1, 3, 11, 13, 15, 16, 22	Estatuto Orgánico	16, 18
Consejo Superior	11, 13	Estímulos	11
Consultoría	7, 8	Evaluación académica	15
Consultoría especializada	8	Evaluadores	22
Contrato	22	<hr/>	
Convocatorias	15, 17, 23	<b>F</b>	
Cooperación	19, 23	Facultad	9, 11, 13, 14, 18, 19
Coordinación de Proyectos Académicos y Desarrollo Profesional	23	Facultades	9, 13, 16, 17, 18, 19, 24
Cultura Investigativa	10	Finalidad	6
<hr/>		Financiación externa	19, 21, 23
<b>D</b>		Financiar	15, 21
Decanos	14	Fondo editorial	17
Decisiones	15, 19	Formación investigativa	9
Desarrollo experimental	7	Formas organizativas	13
Desarrollo Tecnológico	8	<hr/>	
Dirección de Biblioteca	20	<b>G</b>	
Dirección de Gestión Humana	20	Grupo de investigación	8
Dirección de Investigaciones	11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22	Grupos de Investigación	9, 13, 16, 18

---

**I**

Indicadores	15, 23
Innovación	8
Innovación tecnológica	8
Instituciones extranjeras	23
Investigación aplicada	7
Investigación básica	7
Investigación en sentido estricto	9
Investigación Formativa	9
Investigador	9, 14, 18, 21
Investigador	9

---

**J**

Jóvenes Investigadores	13
------------------------	----

---

**L**

Laboratorios	24
--------------	----

---

**M**

Maestrías	13
Memorias	18

---

**O**

Objetivos	6
-----------	---

---

**P**

Pares	15, 16, 22
Plan de Desarrollo Estratégico y Prospectivo al 2014	4, 11
Plan Estratégico de Investigaciones	11
Plan Maestro de Infraestructura	11
Políticas	11, 13, 14, 15, 16, 18, 25
Premio Anual al Mérito Científico y Tecnológico	22
Presupuesto	12, 15, 16, 24

Principios	6
Procedimientos	19, 20, 23, 24
Propiedad Intelectual	11, 24
Proyecto de investigación	22
Proyecto Editorial	11
Publicaciones	3, 12, 21, 25

---

**R**

Rector	14, 15, 23
Rectoría	22
Rectoría	11, 14
Redes de investigaciones	17
Reglamento de Investigaciones	1, 4, 11
Reglamentos	24
Representación	14, 19
Revista científica	19

---

**S**

Secretaría General	20
Sello Editorial	21
Semilleros de investigación	13
Sentido estricto	9, 12, 18
Sistema de Investigación	4, 10, 11, 14, 18, 19, 23
Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación	17
Subsistema de Apoyo	10
Subsistema de Conocimiento	10, 12, 18
Subsistema de Gestión	10, 19
Subsistema Financiero	10, 12
Subsistema Político	10, 11

---

**V**

Vicerrector Académico	14, 21
Vicerrectoría Académica	11, 13, 14, 16
Vicerrectoría Administrativa	20